

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
 PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

Como quiera que por ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia se ha dado cumplimiento á lo que dispone la circular del Ministerio de la Gobernación, Inspección general de Sanidad exterior, que á continuación se expresa:

«Debiendo celebrarse en Bruselas en el año próximo venidero un Congreso internacional para tratar de la enseñanza y vulgarización de la higiene infantil, bajo la denominación de la «Gota de leche», y siendo necesario reunir en este Centro los datos relacionados con el asunto, cuya importancia es notoria, esta Inspección general ruega á V. S. se sirva disponer que por los Ayuntamientos de la provincia de su digno cargo se remitan á ese Gobierno todos los datos que puedan adquirir respecto al

número y clases de Instituciones benéficas de carácter oficial para la infancia, con exposición de sus denominaciones, como Hospitales, Asilos, Consultorios, Casas Cunas, Casas de Jesús y Gotas de leche, etcétera, que existan en la localidad, y cuantos datos de ampliación considere convenientes relativos á los establecimientos benéficos de esa provincia, los que, una vez reunidos por V. S., se servirá remitir á este Centro, con la posible urgencia, á los efectos que se dejan expresados.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Alonso Sañudo.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

He acordado ordenar á los señores Alcaldes de los respectivos Municipios que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumplan el servicio que de dicha Soberana disposición se deduce.

Santander 31 de enero de 1907.

El Gobernador interino,

José Quiroga Velarde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE
 SANTANDER

Acta de autorización de las obligaciones del empréstito provincial.

«En la Diputación provincial de Santander, á veinte de enero de mil

novecientos siete, por orden y bajo la presidencia del señor don Rosendo Fernández Baldor, Presidente de la excelentísima Diputación, se reunieron el Depositario don Enrique Piñal y Zorrilla y el Contador de fondos provinciales don Manuel Oria Alonso, con objeto de extender y autorizar este acta, para la comprobación é identificación de las mil seiscientas obligaciones del empréstito provincial, emitidas por la excelentísima Diputación en virtud de la autorización del Ministerio de la Gobernación concedida por Real orden de tres de noviembre de mil novecientos seis.—Subastadas las dichas obligaciones y adjudicadas á los mejores postores en la subasta que tuvo lugar el día nueve de los corrientes; confeccionados, firmados y sellados los títulos que han de entregarse á los adjudicatarios, se procede ahora á consignar por medio de este acta los caracteres distintivos de los mismos, para acreditar en todo tiempo su legitimidad.—Primero.—Dichas obligaciones han sido confeccionadas en el establecimiento tipográfico de don José María Cimiano, de esta localidad, en diez y seis libros talonarios de cien obligaciones, y señaladas, así en la matriz como en el talón, con un número correlativo, desde el uno al mil seiscientos.—Segundo.—Cada obligación lleva unidos, formando un solo cuerpo con ella, veintiocho cupones, y en cada uno se ha estampado un número igual al de la obligación correspondiente, además del de orden que, del uno al veintiocho, lleva impreso cada cupón. Como comprobación se une á este

acta una obligación con su matriz y cupones y sin sellar ni autorizar.—*Tercero.*—Las obligaciones están autorizadas con las firmas de los tres claveros de esta Diputación y antefirma, por este orden: El Contador.—El Depositario.—El Presidente.—*Cuarto.*—Ocupando parte de la matriz y parte de la obligación se ha fijado un sello en tinta negra que dice: «Empréstito provincial.—Contaduría.—Santander 1907».—*Quinto.*—En el margen izquierdo de cada obligación, debajo de la firma del Presidente, va estampado también el sello de esta Diputación provincial, en tinta negra.—*Sexto.*—En el acto de ser entregadas las obligaciones á los suscriptores se estampará en cada una de ellas un sello en seco, al margen.—*Séptimo.*—Los libros talonarios que contienen las obligaciones se custodiarán en la Caja hasta el momento de ser entregadas á los adjudicatarios, los cuales firmarán su recibo en un libro auxiliar que al efecto llevará el Depositario.—*Octavo.*—Los sellos estampados en las obligaciones y los talonarios matrices quedarán igualmente en la Caja provincial, cuidadosamente conservados, para que en todo tiempo puedan servir para identificar la legitimidad de las obligaciones, sin que puedan sacarse de la Caja con otro objeto.—*Noveno.*—Al numerar la obligación número ochocientos setenta y cinco, saltó el numerador en los cupones números seis, ocho, diez, doce y catorce, y hubo necesidad de tachar los equivocados y marcar de nuevo el número ochocientos setenta y cinco en los aludidos cupones. Ténganse presente y valgan con la tacha que se menciona.—*Décimo.*—Y en la obligación número mil doscientos ocho ocurrió lo propio en los cupones números diez y catorce, que fueron enmendados á mano, consignando en ellos el referido número mil doscientos ocho. Valgan las enmiendas de que se hace mérito.—*Undécimo.*—En el libro que comprende los números mil ciento uno á mil doscientos resulta mal colocada, por defecto de encuadernación, la obligación número mil doscientos, que debiendo estar al final se halla intercalada entre los números mil ciento sesenta y nueve y mil ciento setenta.—Y para que conste, suscribimos por duplicado este acta, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de la cual se remiten copias certificadas á los Bancos locales de Santander y Mercantil, á la Sucursal del Banco de España y al Colegio de Corredores

de esta plaza, quedando los originales: uno en la Caja de fondos provinciales y otro en el expediente general del empréstito.—*Rosendo F. Baldor.*—Rubricado.—*Manuel Oria Alonso.*—Rubricado.—*Enrique Piñal.*—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Santander á veintiuno de enero de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Rosendo Fernández Baldor.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Elecciones

Vista la reclamación formulada por don León Fernández Miñón contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Sámano (Castro Urdiales), verificada el día 24 de diciembre último:

Resultando que como fundamentos de la reclamación interpuesta se alegan el haber presidido la Mesa de dicha elección un Concejal, en vez del Presidente de la Junta administrativa saliente; el que en el escrutinio resultaron mayor número de papeletas que individuos habían votado; y, por último, que antes del escrutinio estuvo rodeando la Mesa una pareja de la Guardia civil:

Resultando que para justificar el segundo de dichos extremos se acompaña una acta notarial autorizada por el encargado de la fe pública extrajudicial, don Celso Romero, en la que se hace constar que presente al acto de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Sámano, por requerimiento de don León Fernández, al verificar escrutinio y sacar el Presidente una papeleta de la urna, observó que caían de entre ella otras varias más pequeñas; que al ocurrir este hecho protestó el público, y obligado el Presidente á sacar de la urna las papeletas pequeñas que habían caído, resultaron contener los nombres de Cipriano Ardúrid, Domingo Viota y Santiago Villota; que continuado el escrutinio volvieron á sacarse otras dos veces papeletas grandes, que en su interior contenían otras cinco más pequeñas, todas con los nombres anteriormente designados; y, finalmente, que terminado

aquél, resultaron 31 papeletas más que el número de votantes:

Resultando que notificados los electos para que comparecieran en el expediente, al efecto de las elecciones que en favor de su derecho creyeran oportunas, no han hecho uso de tal facultad:

Considerando que es un hecho plenamente demostrado, no sólo por el testimonio notarial, sino por la lista de votantes llevada por los Interventores, que se extrajeron de la urna 31 papeletas más que el número de electores que tomaron parte en la votación; siendo también hecho indubitado que las papeletas pequeñas contenidas en otras mayores tenían los nombres de los candidatos que resultaron con mayor número de votos, señores Adúriz, Viota y Villota:

Considerando que, según se justifica con el acta de la votación, resultando los electos serlo por una mayoría de 29 votos, y siendo 31 las papeletas que aparecieron demás en la urna, es indudable que dicho número influyó decisivamente en la elección, dando el triunfo á candidatos que no lo hubieran obtenido, al presidir en la elección la legalidad de que debe ir acompañado el ejercicio del sufragio:

Considerando, por último, que aunque no todas las papeletas sobrantes fueron objeto de confrontación, es lo cierto que todas las examinadas contenían el nombre de los electos, lo que es fundamento sólido para asegurar que el número de votos indebidos eran favorables á aquéllos, por no aparecer en ninguna de las dobles leídas el nombre de los otros candidatos;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección y que vuelva á celebrarse nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de enero de 1907.—El Vicepresidente, *Juan J. Quintana.*—P. A.: El Secretario, *A. Peira.*

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la provisión de una vacante de Interventor de consumos, con el haber anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, se

anuncia su concurso por término de diez días, contados desde la fecha de esta publicación, entre los empleados de Arbitrios y Consumos que lleven por lo menos dos años de servicio en el Cuerpo, no excediendo los solicitantes de la edad de 45 años ni ser menores de 23 y haber prestado sus servicios en el Ejército ó Armada.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Santander 24 de enero de 1907.
—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.

*
**

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de la reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, la Alcaldía, en cumplimiento del referido acuerdo, ha dispuesto se anuncie aquélla por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 16 de febrero próximo á las doce, de su mañanas, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.351 pesetas 5 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de 11.ª clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 735 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 28 de enero de 1907.
—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el proyecto de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción á los expresados documentos y con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado especial de Marina
DE
SANTANDER

EDICTOS

Don Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscripto de esta capital Angel Ramos García de la Vega, hijo de Celedonio y de Josefa, natural de Santander, de 20 años de edad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 26 de enero de 1907.
—*Andrés Elvira*.—El Secretario, *Laureano Alonso*.

Don Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscripto de esta capital Rodrigo Ortega y Gómez, hijo de Benito y de Filomena, natural de Santander, de 20 años de edad, para que en el término de noventa días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 26 de enero de 1907.
—*Andrés Elvira*.—El Secretario, *Laureano Alonso*.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA

Comandancia de Marina de Cádiz

EDICTO

Don Carlos Latorre y Arriete, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y

emplazo al individuo Manuel Fernández Castellano, hijo de Jesús y María, natural de esta ciudad, casado, licenciado absoluto por Ejército en 17 de marzo de 1896, el cual tiene que prestar declaración en causa que instruyo contra Carlos García Rodríguez, por raspar las cédulas de inscripción marítima del anterior para suplantar su nombre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 19 enero de 1907.—*Carlos Latorre*.

Juzgado especial de Marina
DE
SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudanes, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se le instruye al inscripto disponible del reemplazo de 1906, Gerardo Escalante Castillo, por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é Instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este trozo Gerardo Escalante Castillo, natural de Laredo, provincia de Santander, hijo de Ventura y Francisca, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á esta Ayudantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña 26 de enero de 1907.—*Jesús María Aguiar*.

CURPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Marina de Cudeyo la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la concesión minera nombrada «Dara», núm. 12.799, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento. Santander 22 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Ceferino Saúco Díez.

LISTA DE REFERENCIA

(Continuación)

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
41	Tierra	Mies de Regoyo, sitio El Puento	H. os de Benita Díez	Pontejos	La misma	Pontejos	
42	Prado	»	Juan Bedia	Idem	El mismo	Idem	
43	Idem	»	Petra Perojo	Idem	La misma	Idem	
44	»	»	Francisco Díez Vear	Idem	Marcelino Vélez	Idem	
45	Idem	»	Petra Perojo y otro	Idem	La misma	Idem	
46	Idem	Las Travesadas	Fernando Sota	Idem	Idem	Idem	
47	Idem	Idem	Ignacio Bedia	Idem	Idem	Idem	
48	Idem	Idem	Ramon Cavada	Idem	Idem	Idem	
49	Idem	Idem	Ignacio Bedia	Idem	El mismo	Idem	
50	Idem	Idem	Patricio Bedia y otro	Idem	Idem	Idem	
51	Idem	Idem	H. os de Benita Díez y otros	Idem	Idem	Idem	
52	Idem	Idem	Francisca D. Vélez y otros	Idem	Ventura Díez	Idem	
53	Idem	Idem	H. os de Teresa Pardo	Gajano	Ruperto Cavada	Idem	
54	Idem	Idem	Sinforosa Agüero	Santander	La misma	Idem	
55	Idem	Idem	Fernando Sota	Pontejos	Juan Bedia Menor	Idem	
56	Idem	Idem	H. os de Benita Díez	Madrid	Los mismos	Idem	
57	Idem	Idem	Marcelino Vélez	Pontejos	Marcelino Vélez	Idem	
58	Idem	Idem	José Díez Bedia y Franc.º Bedia	Gajano	El mismo	Idem	
59	Idem	Idem	H. os de Teresa Pardo	Pontejos	José Ramos	Idem	
60	Idem	Idem	Joaquín Trigos	Santander	El mismo	Idem	
				Gajano		Idem	

61	Idem	Manuel Sierra	Pontejos	Idem	Idem	Idem
62	Idem	Joaquin Trigos	Gajano	Ventura Díez	Ventura Díez	Idem
63	Idem	Pedro Ruiz	Pontejos	El mismo	El mismo	Idem
64	Idem	Vicente Solana	Idem	Idem	Idem	Idem
65, 66 y 75 d.	Idem	Francisco Bedia Díez	Idem	Ignacio Bedia	Ignacio Bedia	Idem
67	Idem	Francisco Díez	Idem	La misma	La misma	Idem
68	Idem	H.os de Benita Díez	Idem	El mismo	El mismo	Idem
69	Idem	Valentín Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
70	Idem	Fernando Calleja	Idem	Idem	Idem	Idem
71	Idem	Josefa D. Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
72	Idem	Ignacio Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
73	Idem	Valentina Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem
74	Idem	Francisca D. Vélez	Idem	Idem	Idem	Idem
75	Idem	Francisco Díaz Bear	Idem	Ventura Díez	Ventura Díez	Idem
76	Idem	Ramón de la Cavada	Idem	Idem	Idem	Idem
76 d.	Idem	Valentín Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
77	Idem	Vicente Solana	Idem	El mismo	El mismo	Idem
78	Idem	Fernando Sota	Madrid	Juan Bedia Menor	Juan Bedia Menor	Idem
79	Idem	Ventura Díez	Pontejos	El mismo	El mismo	Idem
80	Idem	Juan del Río	Idem	Idem	Idem	Idem
81	Tierra	Valentina Ruiz	Idem	La misma	La misma	Idem
82	Prado	Ignacio Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
83	Idem	Idem id.	Idem	Idem	Idem	Idem
84	Idem	Patricio Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
85	Idem	Florentino Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem
86	Idem	H.os de Clemente Bedia	Idem	Francisco Bedia	Francisco Bedia	Idem
87	Idem	Luis Ezquerro	Villaescusa	Teresa Cavada	Teresa Cavada	Idem
88	Idem	Florentino Sierra	Pontejos	El mismo	El mismo	Idem
89	Idem	H.os de Benito Díez	Idem	Idem	Idem	Idem
90 y 90 d.	Idem	H.os de Ramón Carrera	Idem	Dámaso Llana	Dámaso Llana	Idem
91	Idem	Florentino Sierra	Idem	El mismo	El mismo	Idem
92	Idem	Mauuel Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
93	Idem	Mauricio Tagle	Idem	Idem	Idem	Idem
94 y 95	Idem	H.os de Teresa Pardo	Santander	Mauricio Tagle	Mauricio Tagle	Idem
96	Idem	Fernando Sota	Madrid	Federico Bedia y otro	Federico Bedia y otro	Idem
97	Idem	Manuel D. Sierra	Pontejos	El mismo	El mismo	Idem
98	Idem	Pedro Cavada Bedia	Idem	Idem	Idem	Idem
99	Idem	Joaquin Trigos	Gajano	Idem	Idem	Idem
100	Idem	Idem id.	Idem	Idem	Idem	Idem
101	Idem	Fernando Sota	Madrid	Josefa D. Bedia	Josefa D. Bedia	Idem
102	Idem	H.os de Benita Díez	Pontejos	Los mismos	Los mismos	Idem
103 y 104	Idem	H.os de Teresa Pardo	Santander	Ventura Díez	Ventura Díez	Idem
105	Idem	Fernando Sota	Madrid	Idem	Idem	Idem
106	Idem	Manuel Bedia	Pontejos	Ramón Cifrián	Ramón Cifrián	Idem
107	Idem	Ignacio Bedia y otro	Idem	El mismo	El mismo	Idem
108	Idem	Florentino Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem
109	Idem	Francisco Bedia Cavada	Idem	Donato Díez	Donato Díez	Idem
110	Idem	Francisco D. Vear	Idem	Marcelino Vélez	Marcelino Vélez	Idem
111	Idem	Fernando Sota	Madrid	Federico Bedia	Federico Bedia	Idem

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colones	Vecindad	Observaciones
112	Idem	Idem	Mauricio Tagle	Pontejos	El mismo	Idem	
113	Idem	Idem	Manuel D. Sierra	Idem	Idem	Idem	
114	Idem	Idem	Fernando Sota	Idem	Idem	Idem	
115	Tierra	Idem	H. os de Hilario Ontañón	Idem	Manuel D. Llana	Idem	
116	Idem	Idem	Francisco Díez	Idem	José Méndez	Idem	
116 d.	Idem	Idem	Luis Ezquerria	Villanueva	»	Idem	
117	Idem	Idem	Florentino Sierra Díez	Pontejos	Florentino Sáez	Idem	
118	Prado	Idem	Francisco Díez Bear	Idem	Josefa Díez	Idem	
118 d.	Idem	Idem	Fernando Sota	»	»	Idem	
119	Tierra	Idem	Carmen Bedia	Idem	La misma	Idem	
120	Idem	Idem	José D. Bedia	Idem	Idem	Idem	
121	Prado	Idem	Luis Ezquerria	Villaescusa	Teresa Cavada	Idem	
122	Idem	Idem	Francisco Díez Bedia	Pontejos	José Méndez	Idem	
123	Idem	Idem	Francisco Díez Bear	Idem	Marcelino Vélez	Idem	
124	Idem	Idem	Valentin Bedia	Idem	Vicente Solano	Idem	
125	Idem	Idem	Juan Bedia	Idem	El mismo	Idem	
126	Idem	Idem	Santiago Llana	Idem	Dámaso Llana	Idem	
127	Idem	Idem	Florentino Sierra	Idem	El mismo	Idem	
128	Idem	Idem	Sinforosa Agüero	Idem	Idem	Idem	
129	Idem	Idem	Ramón Cavada	Idem	Idem	Idem	
130	Idem	Idem	Félix Bedia	Idem	Idem	Idem	
131	Idem	Idem	Fernando Sota	Madrid	Felipe Díez	Idem	
132	Idem	Idem	Pedro Ruiz	Pontejos	El mismo	Idem	
133	Idem	Idem	Mauricio Tagle	Idem	Idem	Idem	
134	Idem	Idem	Fernando Sota	Idem	Ramón Cifrián	Idem	
135	Idem	Idem	Ignacio Bedia	Idem	El mismo	Idem	
136	Idem	Idem	Patricio Bedia	Idem	Idem	Idem	
137	Idem	Idem	H. os de Benita Díez	Idem	Idem	Idem	
138	Idem	Idem	Idem id.	Idem	Idem	Idem	
139	Idem	Idem	Santiago Llana	Idem	Idem	Idem	
139 d.	Idem	Idem	Florentino Sierra	Idem	Dámaso Llana	Idem	
140	Idem	Idem	Santiago Llana	Idem	El mismo	Idem	
141	Idem	Idem	Petra Perojo	Idem	Idem	Idem	
142	Idem	Idem	Valentin Bedia	Idem	La misma	Idem	
143	Idem	Idem	Pedro Cavada Bedia	Idem	Idem	Idem	
144	Tierra	Idem	Joaquín Trigos	Gajano	Ventura Díez	Idem	
145	Idem	Idem	Patricio Bedia	Pontejos	El mismo	Idem	
146	Prado	Idem	H. os de Teresa Pardo	Santander	Marcelino Vayas	Idem	
147	Idem	Idem	H. os de Benita Díez	Pontejos	Los mismos	Idem	
148	Tierra	Idem	Manuel D. Sierra	Idem	El mismo	Idem	
149	Prado	Idem	Fernando Sota	Madrid	Fernando Calleja	Idem	
150	Tierra	Idem	Florentino Sierra	Pontejos	El mismo	Idem	

(Continuad).

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de Limpias

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

- D. Agustín de Prida y Laguno.
- Fernando Pereda Fernández.
- Fermin Gómez Alvarado.
- Tomás Sáiz Calzada.
- Mariano Aguirre Iturralde.
- Celedonio Samperio Martínez.
- Fausto García Ahedo.
- Juan Fernández Bringas.
- Isaac Pico Martínez.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Maortua Castañiza.
- Abraham Bringas Corona.
- Romualdo de los Ríos Portilla.
- Federico Lombera Fernández.
- José Palacio Gándara.
- Roque Fernández Pereda.
- Francisco Maza Sacada.
- Julián Rubio Blanco.
- Francisco Juan de la Piedra.
- Esteban Pereda López.
- Emilio Tomiño Sagrado.
- Domingo Ojeda Pereda.
- Faustino Giral Blanco.
- Alejandro Rivas Rivero.
- Ignacio Echevarría Garmendia.
- Gerardo Lombera Fernández.
- Gonzalo López Magdaleno.
- José Palacio y Palacio.
- Manuel Conde Herrero.
- Manuel Fernández Otero.
- Fermin Basterretche Hoyos.
- Manuel Cano Piedra.
- Aniceto Fernández Alonso.
- Francisco Furiel Ibarra.
- Baldomero Aguirre Palacio.
- Francisco Fernández Bernalas.
- Francisco Bringas Corona.
- Francisco B. Somellera.
- Lázaro Guflez Fernández.
- Manuel Somellera Rivas.
- Pablo Pereda López.
- Ramón Laso Fernández.
- Francisco Martínez Ruiz.
- Juan Sarabia Albo.
- Juan Antonio N. Garmendia.
- Leonardo del Rivero Uribe.

Las precedentes listas definitivas, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día veintidós de enero corriente, quedan ultimadas para su publicación en cum-

plimiento de lo determinado por el art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1907.

Limpias 25 de enero de 1907.— El Alcalde, *Agustín de Prida*.— Por acuerdo del Ayuntamiento, *J. Helguero*.

Certifico: Que las anteriores listas son copia exacta de las definitivas que obran en el expediente de su razón.

Limpias 25 de enero de 1907.— V.º B.º: El Alcalde, *Agustín de Prida*.— El Secretario, *J. Helguero*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ PEREDA CAMPO, Juez municipal de Piélagos.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha practicado, á nombre de doña Antonia Herrera Pérez, viuda, mayor de sesenta años y vecina que fué de Mortera, expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de Santander, entre otras, las fincas siguientes, radicantes en dicho Mortera, de este distrito:

La mitad de una casa, que consta de planta baja y piso, cuya mitad mide dos metros cuarenta y nueve centímetros de frente por seis metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, radica en el barrio del Bao; linda por el Este la otra mitad de Leopoldo Sebastián Gutiérrez, Oeste y Norte Venancia Herrera y Sur corral de la casa.

Dos y medio carros de tierra prado (cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas) mitad de cinco que radican en el sitio de la Contania, y lindan por el Oeste la otra mitad de don Juan José Gutiérrez Herrera, Norte Manuel Gutiérrez, Sur herederos de Juan Antonio Gutiérrez y al Este los de Manuel San Miguel.

Y seis carros de tierra prado (diez áreas y sesenta y ocho centiáreas) en el sitio de la Cebra; lindan por el Norte herederos de José Gutiérrez Herrera, Sur los de Ramón Herrera, Este edificio escuela pública y Oeste herederos de Pedro Herrera.

Por el presente, y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica este expediente á don José Gutiérrez Herrera, doña Antera Gutiérrez Mier y doña María Moreno Argumosa, cuya vecindad se ignora, para que ellos, sus herederos ó el que se crea con algún derecho sobre dichas fincas, que se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido á nombre de

dichos señores, puedan comparecer ante este Juzgado á reclamarlo en el término de quince días; pasados los cuales sin hacer reclamación se ratificará el auto dictado en citada información y se mandará llevar á efecto la inscripción solicitada.

Dado en Piélagos á veintidós de enero de mil novecientos siete.— José Pereda.— Por su mandado, Paulo Ruiz.



EDICTO

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente se emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de pobreza solicitada por el Procurador don Luis Ríos Rocafí, en nombre de don Ignacio García del Río, como representante legal éste de su esposa doña Teófila Camus Lastra, con el fin de pedir la declaración de muerte legal del ausente en ignorado paradero don Antonio Camus, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la demanda; apercibidos con que de no comparecer se entenderán las diligencias que al efecto se practiquen solamente con el señor Abogado del Estado, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á veinticinco de enero de mil novecientos siete.— Alfredo Trueba.— El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



DON MANUEL SOLANA LLAMA, Juez municipal de Rivamontán al Monte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.— En Rivamontán al Monte, á diez y siete de enero de mil novecientos siete, el señor don Manuel Solana Llama, Juez municipal del mismo; habiendo visto el precedente juicio de desahucio seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Regato Arnáiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anero, en concepto de representante legal de su legítima esposa doña Marcelina Cecín, y de la otra, como demandado, don Alfredo Vizcarolázaga, mayor de

edad, casado, labrador y vecino de Hoz, sobre finca rústica y urbana.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por don Manuel Regato Arnáiz, en nombre de doña Marcelina Casín, contra don Alfredo Vizcarolazaga, mandando á éste que tan pronto sea firme esta sentencia desaloje las fincas que lleva en arrendamiento de la propiedad de aquella señora; apercibido que de no verificarlo será lanzado judicialmente de la misma, imponiéndole las costas. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel Solana.*

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Vizcarolazaga, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Rivamontán al Monte á diez y ocho de enero de mil novecientos siete.—*Manuel Solana.*—Por su mando, *Aniceto Menéndez Cueto.*



DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal y en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de cien pesetas contra Juana Anaya Amadora, Margarita Gómez y María de la Cruz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidas procesadas, de cuarenta, veintiocho y sesenta años de edad, respectivamente, de oficio cesteras y sin vecindad.

Dada en Santander á veinticuatro de enero de mil novecientos

siete.—*Alfredo Trueba.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por injurias contra Juan Losada Pernas y Petra Manuz Torre, para citar testigos á juicio oral, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día diez y ocho del próximo febrero, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á declarar como testigos en el juicio oral de la causa arriba dicha.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer las testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigos

Baldomera Aranil, calle de Santa María Egipcíaca, número cuatro, piso segundo.

Juana Guianza, travesía del Río de la Pila, número cinco, piso segundo, hoy de ignorado paradero.

Santander veinticuatro de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre agresión á un guardia de consumos, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que en el término de diez días, á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Carmen Torre, San Celadonio, doce, bohardilla, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia expido la presente.

Santander veintiuno de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Mercantil

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 16 del próximo mes de febrero, á las cuatro de la tarde, en el salón de juntas del edificio social, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social del año 1906.

2.º Nombramiento de cuatro señores Consejeros.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

4.º Los señores accionistas que conforme al artículo 55 de los Estatutos tienen derecho de asistencia á esta junta, pueden obtener la papeleta de entrada en la Secretaría del Banco desde el día 4 de citado mes de febrero, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Santander 31 de enero de 1907.—El Secretario, *Alfredo Trueba.*

Extravío de una libreta

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XII, número 460, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas del referido Monte de Piedad.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER